

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 05001310301920220002400

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré número NOC 001242 objeto de la presente demanda. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Estefanía Duque Martínez con CC 1.020.432.993, **para el día 07 de febrero de 2022 a las 9:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d8cf53f2ea2921cb001aa44e05c5468ae71acbf25d20428f7d50d331c68ffa**

Documento generado en 01/02/2022 01:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>